

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Establecer los límites jurisdiccionales de la Comuna Crucesitas Tercera, del Departamento Nogoyá de acuerdo a los siguientes límites y linderos:

NORTE: por el cauce del Arroyo de las Piedras, desde su desembocadura en el Arroyo Nogoyá en vértice 1 ($32^{\circ} 6'9.47''S$; $59^{\circ}45'57.03''O$) hasta el vértice 2 ($32^{\circ} 5'18.88''S$; $59^{\circ}45'7.82''O$), desembocadura del Arroyo de la Aguada. Luego, por el cauce de este arroyo desde el vértice 2 hasta el vértice 3 ($32^{\circ} 3'7.49''S$; $59^{\circ}39'52.78''O$). Continúa, desde el vértice 3, por una serie de rectas coincidentes con límites parcelarios, a saber: $N89^{\circ}41'E$ de 279,80 metros; $S89^{\circ}25'E$ de 450,00 metros; $S14^{\circ}06'O$ de 571,00 metros; $S39^{\circ}40'E$ de 706,00 metros; $S11^{\circ}01'E$ de 728 metros; $S82^{\circ}48'E$ de 1786,00 metros y finalmente, recta con rumbo $S83^{\circ}58'E$ de 1123,00 metros hasta su intersección con la Ruta Provincial N°43 en el vértice 4 ($32^{\circ} 4'17.77''S$; $59^{\circ}37'19.17''O$). Todos estos lindando con la Comuna de Justo José de Urquiza. Sigue por el eje de la Ruta Provincial N°43, desde el vértice 4 hasta el vértice 5 ($32^{\circ} 5'49.75''S$; $59^{\circ}37'27.18''O$); luego por el eje de camino público desde el vértice 5 hasta el vértice 6 ($32^{\circ} 5'53.23''S$; $59^{\circ}35'15.17''O$), lindando con la Comuna de Crucesitas 8va;

ESTE: desde el vértice 6, por recta $S16^{\circ}39'O$ de 615,71 metros coincidente con límite parcelario, y luego recta $S76^{\circ}41'O$ de 298,56 hasta el Arroyo El Rosario en el vértice 7 ($32^{\circ} 6'15.34''S$; $59^{\circ}35'31.66''O$). Por cauce del Arroyo El Rosario desde el vértice 7 hasta el vértice 8 ($32^{\circ} 8'7.94''S$; $59^{\circ}33'52.76''O$). Todos lindando con una zona sin jurisdicción local, perteneciente al Distrito Crucesitas. Continúa por varias rectas desde el vértice 8 hasta el vértice 9 ($32^{\circ}13'56.80''S$; $59^{\circ}37'10.28''O$) coincidentes con los límites de los siguientes planos de mensura: 26056, 26055, 35372, 35371, 35370, 26053, 3523, 27643, 26528, 26529, 13367, 17630, 5255,24131, 24132, 28681, 12753, 20155, 14193, 10309, 17148, 1506, 19339, 15269, 4153, 4154, 4156, 9633, 4784, 11355, 11356, 10103, 25818, 25817, 21707, 4840, 4839, 4838, 4837, 4835, 5166, 5167, 7535 y 6099. Todos estos linderos al Centro Rural de Población de Chiqueros;

SUR: por cauce del Arroyo Delgado, coincidente con límite de distrito desde el vértice 9 hasta el vértice 10 ($32^{\circ}11'59.67''S$; $59^{\circ}43'6.73''O$) donde desemboca en el Arroyo Crucesitas. Continúa por el cauce del Arroyo Crucesitas desde el vértice 10 hasta el vértice 11 ($32^{\circ}14'40.48''S$; $59^{\circ}45'7.83''O$) desembocando en el Arroyo Nogoyá, siendo todos linderos al Centro Rural de Población de Laurencena perteneciente al Distrito Chiqueros;

OESTE: por el cauce del Arroyo Nogoyá coincidente con el límite distrital desde el vértice 11 hasta el vértice 1, lindando con la Comuna de Don Cristóbal 1º, perteneciente al Distrito Don Cristóbal;

ARTÍCULO 2º.- De forma. -

Sala de Sesiones. Paraná, 8 de abril de 2026.-

ALICIA G. ALUANI
Presidente Cámara Senadores

SERGIO GUSTAVO AVERO
Secretario Cámara Senadores

GUSTAVO HEIN
Presidente Cámara de Diputados

JULIA GARIONI ORSUZA
Secretaria Cámara Diputados